

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1982.-

VISTAS estas actuaciones S-1190/82 caratuladas "CABRERA, Miguel Angel s/Archivo General solicita sanción", y

Considerando:

Que se inician los obrados a raíz del informe elevado por el señor Prosecretario Jefe a cargo del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales, quien da / cuenta del reiterado incumplimiento de los deberes de asistencia en que ha incurrido durante 1982 el Auxiliar de 5ta. (P.S.) MIGUEL ANGEL CABRERA, solicitando a fs. 4 la aplicación de una sanción ajustada a la gravedad de su conducta.

Que corrido traslado al causante, éste, pese a encontrarse debidamente notificado, no ha producido descargo alguno, por lo que debe entenderse que reconoce lo incorrecto de su accionar, y que no existen argumentos que pueda hacer valer en su defensa.

Que de las constancias obrantes en el legajo personal del nombrado, surge la aplicación de sanciones con anterioridad a la fecha, originadas por causas análogas a las presentes, por lo que corresponde la aplicación de una medida disciplinaria de mayor entidad -en el / marco de las previstas en el artículo 16 del Decreto-Ley 1285/58- a efectos de que actúe como un eficaz correctivo sobre la conducta observada por el agente y con el fin de

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

evitar su repetición en el futuro.

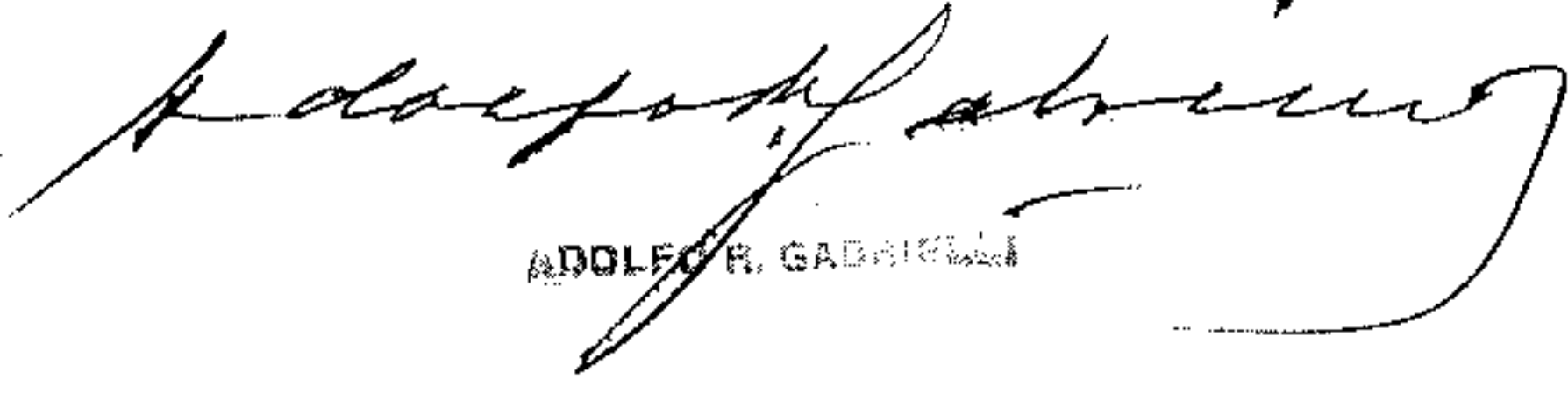
Por ello,

SE RESUELVE:

SUSPENDER POR CINCO (5) DIAS al Auxi
liar de 5ta. (P.S.) MIGUEL ANGEL CABRERA, bajo apercibi-
miento de mayores sanciones en caso de reincidencia en con
ductas como las que han motivado estos obrados (Art. 16
del Decreto-Ley 1285/58).

Regístrese, notifíquese y oportuna-
mente archívese.-

m.d.



ADOLFO R. GABRIELLI

AS 2011